

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de julio de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 28 de junio de los corrientes, feneció el término de subsanación de esta demanda, plazo en el que fue aportado escrito al respecto, SIRNA ok.

El 23 de junio de 2022, fue recepcionado memorial por el abogado ARMANDO RODRIGUEZ LÓPEZ, aclarando que hay error en naturaleza del proceso y # de radicado.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pago Directo – Aprehesión No. 2022 00148

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MELCO DUBLEY AGUILERA ROMERO

Fecha: 18 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se evidenció que existen 2 asuntos DIFERENTES, con identidad de partes demandante (Bancolombia S.A.) y demandado (Melco Dubley Aguilera), el primero de ellos es el presente asunto de Aprehesión, con número 148 de 2022, y el segundo corresponde a un asunto ejecutivo No. 2022 00165, cada uno con procurador judicial diferente, y soporte, finalidad y trámite absolutamente distinto. Por lo tanto, el memorial allegado el 23 de junio de 2022, por el abogado Armando Rodríguez López, **NO SE TENDRÁ EN CUENTA.**

Ahora bien, una vez revisada la presente demanda y su correspondiente subsanación, observando que se reúnen los requisitos exigidos por el Código General del Proceso, así como los lineamientos de la ley 2213 de 2022, del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 y demás normas concordantes y afines, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la presente solicitud PAGO DIRECTO, a través de la aprehensión y entrega del bien en Garantía Mobiliaria, rodante de placas HOA928, impetrada por **BANCOLOMBIA S.A.** – NIT. 890.903.938-8 (Acreedor Garantizado) en contra de **MELCO DUBLEY AGUILERA ROMERO**, identificado con C.C. No. 79.783.150 (Deudor / Garante).

2.- A este asunto impártasele el trámite establecido en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con el decreto 1835 de 2015, que regló el artículo 60 de la mentada ley.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera – Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

3.- Como consecuencia de lo anterior, se **Ordena la Aprehesión e Inmovilización**, del automóvil de Placa: HOA928 y para tal fin por secretaría líbrense oficios dirigidos a la Policía Nacional – Sección Automotores (mebog.sijin-radic@policia.gov.co) y demás autoridades pertinentes, informando que su inmovilización podrá materializarse depositando el rodante en cualquier Parqueadero de los informados en la demanda:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547-3105768860-3102439215.
BOGOTÁ	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215.
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS FINCA CASTALIA	350451547-3105768860-3102439215.
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547-3105768860-3102439215.
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR ANILLO	350451547-3105768860-3102439215.
CARTAGENA	AURORA	DIAGONAL 21A N° 52-87 BARRIO EL BOSQUE	350451547-3105768860-3102439215.
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547-3105768860-3102439215.
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
MEDELLIN	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
MONTERIA	LA HEROICA	CALLE 43 CRA 1A N° 43-76B	350451547-3105768860-3102439215.
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
CALI	SIA	CALLE 13 N. 9-56 B. GRANDA	3176453240
BOGOTÁ	CAPTUCOL	KM 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2	3105768860

DOSQUEBRADAS	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR	3105768860
VILLAVICENCIO	CAPTUCOL	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL	3105768860
MEDELLÍN	CAPTUCOL	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4	3105768860
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171	3105768860
NEIVA	CAPTUCOL	CLL 34 N° 10 W - 65 BARRIO EL TRIANGULO	3105768860

CARTAGENA	CAPTUCOL	DG. 21 A N° 52 - 87 BARRIO EL BOSQUE	3105768860
MONTERÍA	CAPTUCOL	CRA 1 N° 43 - 76	3105768860
BARRANCABERMEJA	CAPTUCOL	RANCHO VILLA ROSA LOTE 20 VIA FERROCARRIL, BARRIO VILLA ROSA	3105768860
GIRÓN	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS, FINCA CASTALIA	3105768860
BOSCONIA	CAPTUCOL	CRA 18 N° 30 - 48 BARRIO LOS ALMENDROS	3105768860
CALI	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA – YUMBO	3105768860

4.- Una vez la autoridad que realice la inmovilización, ponga a disposición del despacho el mentado rodante, vuelva el expediente al despacho para disponer lo pertinente en cuanto a la entrega.

5.- Oficiar a la **Secretaría de Tránsito y Transporte de CHOCONTA**, comunicándole la admisión del presente trámite con el fin de que **INSCRIBA LA ADMISION DE ESTA DEMANDA en el Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo**, para lo de rigor en caso de futuras inscripciones o cautelas. **Remítase virtualmente y déjense constancias.**

6.- **SE RECONOCE** a AECSA, como apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y con las potestades enunciadas en el poder adjunto, mandataria que a su vez confirió poder a la abogada **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, para actuar en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#31 de **19 de agosto de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510f278fd746f8bb23c493a916bc6923f8364befdf8af892d86ed2f1992e49a9**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>